RESOLUCIÓN Nro. 000178

FECHA: 31 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN DIA HÁBIL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 09 de Diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la entidad hospitalaria, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*** *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Negrita fuera del texto original)*

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Nro. 099 de 1995, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Que el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, aunque podrán, de manera discrecional, incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Resolución Nro. 5185 de 2013 el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su

propio el estatuto contractual, estableciendo las fases del proceso de contratación.

Que el artículo 20 de la Ley 1751 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental a la Salud, determina que el acceso a los servicios de salud debe garantizarse de manera oportuna, eficaz y con calidad, bajo la dirección, regulación y control del Estado, como se evidencia a continuación: *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

Que, en desarrollo de su misión institucional, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca debe asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, lo que implica la ejecución oportuna de los trámites contractuales, administrativos y presupuestales necesarios para tal fin.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad en los procesos de contratación y la adecuada gestión institucional, se hace necesario declarar como día hábil el **JUEVES PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, con el fin de adelantar los trámites contractuales y administrativos que resulten pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE como día hábil el **JUEVES PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para efectos de adelantar los trámites de gestión contractual, administrativa y presupuestal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, conforme a la fundamentación expuesta en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita exclusivamente a las gestiones de carácter contractual, administrativa y presupuestal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, **DIFÚNDASE** el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación institucionales y

PUBLÍQUESE en la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II en los procesos contractuales en que sea pertinente.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los 31 DIC 2025

COMUNIQUES Y CÚMPLASE.

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE

PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS:
SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA
ABOGADA - CONTRATISTA

REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS:
ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA
SUBGERENTE